

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. el año, 60 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.**

Del Gobierno de provincia.

Núm. 266.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL SABADO 28 DE ABRIL DE 1860.

**He recibido esta mañana el despacho telegráfico siguiente:**

«Madrid 27 á las 11 de la noche.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias.—En una conferencia celebrada antes de ayer entre el Duque de Tetuan y Muley-Abbas quedaron satisfactoriamente arregladas todas las dificultades para la conclusion de la Paz.—Ayer redactaban los Plenipotenciarios y había quedado concluido el tratado. El plazo señalado para la entrega de los cuatrocientos millones es desde 1.º de Junio de este año al 1.º de Enero del que viene.»

Lo que publico por Boletín extraordinario para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia, Leon 23 de Abril de 1860.—Genaro Alas.

4.º Direccion, Suministros.—Núm. 267.

Precios que el Consejo provincial en union con el Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciudad en funciones de Comisario de Guerra de la misma han fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Abril.

Racion de pan de veinte y cuatro

onzas castellanas noventa céntimos.

Fanega de cebada veinte y un reales.

Arroba de paja dos reales cuarenta y cuatro céntimos.

Arroba de aceite sesenta y ocho rs. cuarenta y cuatro céntimos.

Arroba de carbon tres reales cuarenta y tres céntimos.

Arroba de leña un real setenta céntimos.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 23 de Abril de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 268.

El Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente.

«La Excmo. Diputación de esta provincia ha señalado para la solenne distribución de premios de la Exposicion Castellana el día 13 del próximo mes de Mayo á las 12 de la mañana en la capilla de la Universidad Literaria del distrito. La entrega se hará á los Expositores agraciados si gustaron concurrir al acto; en su defecto á la persona conocida en esta ciudad, que cada uno autorizaré por medio de oficio dirigido á este Gobierno; cuando no lo hicieron, á la que deleguen las respectivas Diputaciones; y cuando ni unos otros se presentaren á recoger los premios se remitirán á quien correspondan por conducto de los Sres. Gobernadores de las provincias. La Diputación espera que V. E. dará la conveniente publicidad á este acuerdo á fin de que llegue á conocimiento de todos los Expositores que hayan obtenido premio, y que en su día se servirá nombrar persona que la represente en el acto de la adjudicación.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegado á noticia de los expositores agraciados, puedan presentarse á recoger los premios el día y en la forma que se determina. Leon 28 de Abril de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 269.

El Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente.

«El Comandante de la Guardia civil de esta provincia me dice en esta fecha lo siguiente.—El teniente encargado del distrito occidental, desde el pueblo de Sulas en comunicacion del 22 me dice lo que copio.—En cumplimiento de la respectiva comunicacion de V. E. del actual referente al robo cometido en la casa de D. Juan Ochoa vecino de Peñaseite en el congerio de Allande, debo manifestarle que para su descubrimiento y captura de los delinquentes, espese que el caso 2.º Felipe Morai Gonzalez con 4 guardias mas saliesen en aquella direccion, el que acaba de regresar y me participa haber ocurrido lo siguiente.—Que habiendo llegado en la noche del día 20 á la casa del D. Juan Ochoa lo examinó detenidamente acerca de cuanto hubiese ocurrido en su casa referente al robo, cuyo Sr. le refirió que sobre las nueve de la noche del día 12 del actual, habiendo salido una criada de la casa para hacer sus necesidades, se aprovecharon de esta ocasion seis hombres que al parecer se hallaban en acecho, entrando cinco y uno fuera de la puerta, que seguidamente dieron el alto á los de casa, dando un culatazo al dueño, otra á un sobrino, y un golpe á un criado, con el objeto de atemorizarlos; que conseguido esto, principiaron á registrar la casa, llevándose los efectos que se expresan á continuacion tardando en esta operacion cinco cuartos de hora, saliendo con precipitacion por haber sido preguntado por uno de la familia que no estaba en casa.—Los presentados en la casa lo hicieron con cara descubierta, armados, con dos escopetas, una corahina bastante limpia con cantonero de metal dorado, un trabuco naragero, un baston de estoque, y un cochillo de bastante longitud, siendo sus señas; uno con pañala negra, bastante alto vestido con pantalón y chaqueta de paño negro ésta con manga perdida con una botonadura color de azabache desde la sangría del brazo hasta la boca-manga, chaleco de paño negro con

botones amarillos y sombrero blanco algo aplomado, de los demas no se dan señas, únicamente de que representaban como unos 34 años de edad y ser de bastante cuerpo; se ignora completamente de donde puedan ser naturales los enunciados ladrones por no haberlos visto en el camino que trageron y llevaron, ni en parte alguna antes y despues del robo; se supone sean de la parte del Valle de Barón, aun cuando sus trages indicaban ser castellanos.—Que en vista de este suceso dirigí varias preguntas á algunas personas de su confianza, contestando no haber vuelto á saber cosa alguna de los delinquentes ni su direccion.»

Y se inserta en el Boletín oficial con expresion de los efectos robados, encargando á los Ateneos constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procurar la captura de dichos criminales si se dirigieren á esta provincia y recobrar los citados efectos robados si fuesen descubiertos. Leon 26 de Abril de 1860.—Genaro Alas.

Efectos robados.

Una escopeta de piston, punto de plata, en la recámara del cañon dico fabricada en Eivar año de 1820.

Un frasco para pólvora de laton amarillo, que tiene pintado un cazador con un perro á sus pies.

Cuatro camisas de hombre, de lienzo casi nuevas con cuello escotado por atrás y los puños de lienzo fino.

Un pañuelo de color de rosa de dos varas.

Un par de calcetas de hombre sin estrenar.

Dos navajas de barba, una de mango negro y la otra blanco del asta de una caltra.

Dinero, algunas medias onzas, doblillas de 4 duros, como 50 napoleones y algunas pesetas.

Núm. 270.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Auxiliada la prestacion personal por cuyo sistema se viene construyendo el camino vecinal llamado de Lorenzana con algunos fondos del

presupuesto provincial, que han de destinarse al arriendo y empleo de tierras para los terraplenes y rebozo del mismo, y para el machaqueo y colocación de la piedra para el alumbrado de estas obras; se anuncia para el día 10 del próximo mes de Mayo la adjudicación en pública subasta por trozos para la ejecución de las mismas en la forma que expresa la siguiente nota.

- Trozo 1.º desde el empalme con la parte hecha a la 1.ª tajeta. . . . . 2.269,84  
 Trozo 2.º desde la primera tajeta a la 2.ª. . . . . 2.658  
 Trozo 3.º desde la 2.ª tajeta a la 3.ª. . . . . 5.000,68  
 Trozo 4.º desde la 3.ª tajeta al prado de D. Raimundo Lara. . . . . 8.027,16  
 Trozo 5.º desde el prado de dicha Raimundo a la 4.ª tajeta. . . . . 17.461,20  
 Trozo 6.º desde la 4.ª tajeta a la conclusión del prado de D. Simon Gonzalez. . . . . 21.038,20  
 57.355 8

La subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia el indicado día 10 de Mayo a las 12 en punto de su mañana y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería de esta provincia para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto sin perjuicio de exigir después al que resulte mejor postor la competente fianza a satisfacción del Gobernador de provincia y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al adjunto modelo, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la forma prevenida, advirtiéndose que el presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto para conocimiento del público en esta Sección de Fomento.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que con la debida oportunidad pueda llegar a noticia de todo el que guste interesarse en la subasta. Leon Abril 28 de 1860. —Genaro Alas.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. . . . vecino de . . . . .  
 enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día . . . . . 1860  
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino de Lorenzana su compromiso a tomar a su cargo el trozo número . . . . . con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad escrita en letra).  
 Fecha y firma del proponente.

**MINAS.**

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Leon &c.  
 Hago saber: Que en este Gobierno

de provincia se presentó por D. Fernando Cañas, apoderado de D. Rafael Tolosa Lopez vecino de Madrid residente en dicho punto, una solicitud por escrito con fecha veinte y siete de Junio de 1859, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Almagreros, Ayuntamiento de Iguera, lindero por el N. con los Nogares, Sur, con las tierras de Camparedondo, E. y O.; con el río del mismo pueblo, lo cual designó con el nombre de La Bella Solita, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicase el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndolo sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días, por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860.—El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que en este Gobierno

de provincia se presentó por D. Frallán Lopez vecino de Salientes residente en el mismo punto, una solicitud por escrito con fecha primera de Setiembre de 1858, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Vitoria, Ayuntamiento de Castropedame, lindero por Naciente, con monte de S. Pedro, Pontente, tierras de Sanlago Alvarez, Norte, con otra de Cosimiro Galbeo, Mediodía, con monte de la Corona y Torrechilla, la cual designó con el nombre de El primero de Setiembre, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicase el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación, en cuya virtud y habiéndolo sido admitido el registro de dichas tres pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860.—Genaro Alas.—El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Bedoya.

**SECCION DE FOMENTO.**

Visto por el Sr. Gobernador el expediente sobre establecimiento de una parada en Santibañez de Porma promovido por D. Miguel Fernandez Banciella, vecino de Leon, y resultando haberse cumplido los requisitos que previenen las disposiciones vigentes del ramo, de acuerdo con lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y en atención a que los sementales reúnen las condiciones de Reglamento, según el reconocimiento practicado, he venido en conceder la autorizacion que se solicita.

Lo que de orden y mandato del Sr. Gobernador se publica en el Boletín oficial expresándose a continuación las reseñas de los caballos y garañones aprobados.

**PARADA DE D. MIGUEL FERNANDEZ BANCIELLA EN EL PUEBLO DE SANTIBAÑEZ DE PORMA.**

**RESEÑA DE LOS CABALLOS.**

Nombres.	Capa ó pelo.	Edad.	ALZADA.			Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Años.	Cuartas.	Dedos.			
Victorioso. . . . .	Tordo plateado. . . . .	13	7	8	Felos negros en la parte lateral derecha.	Hermosa.	Id.	
Miño. . . . .	Castaño oscuro, apizarrado en negro. . . . .	10	7	8	"	Id.	Id.	

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Manchego. . . . .	Negro azabache, hocilavado y braguilavado. . . . .	8	7	2	"	Buena.	Id.
Moro. . . . .	Negro moncillo. . . . .	6	7	2	"	Id.	Id.
Borrego. . . . .	Negro azabache. . . . .	8	7	3	"	Id.	Id.

El Alcalde de Santibañez de Porma, cuidará de que en el servicio de dicho establecimiento, se observen rigurosamente, las disposiciones de las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1847 y 13 de Abril de 1849, dándose parte bajo su mas estrecha responsabilidad, de cualquiera infraccion que se notare. Leon 29 de Abril de 1860.—El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Bedoya.

**De los Ayuntamientos.**

**Alcaldía constitucional de Valdellugeros.**

En la tarde del Jueves 11 del corriente desapareció de la casa paterna, Genoveba Gonzalez y Suarez natural de Redilluera en este municipio, hija de Francisco y de Maria Gonzalez, vecinos del mismo y aunque se han hecho las mas vivas diligencias en su captura no se ha podido descubrir ningun indicio de su paradero, por lo que ruego a V. S. se sirva mandar insertar este anuncio en el Boletín oficial encargando a las

autoridades, individuos de la Guardia civil que en el caso de que sea habida la conduzcan con toda seguridad a mi disposición. Valdellugeros 20 de Abril de 1860.—José Gonzalez.

**Señas de la Genoveba Gonzalez Suarez.**

Edad 15 años, estatura corta y gruesa, abultada de cara y morena, viste chaqueta de paño hasta nueva, saya de estameña de tienda algo usada, pañuelo de estambre por el cuello, debajo de la chaqueta, pañuelo azul con franja en la cabeza casi nuevo y calzada con madreñas herradas.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Pascual Cortés vecino de Bembibre residente en dicho punto, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Noviembre de 1857, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Avaniago, Ayuntamiento de Bembibre, lindero por P. y N.; con río de Avlanza, N. con cuspida del ferrocarril de Sardonina y M. con solo del Sardonina, la cual designó con el nombre de Sardonina, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicase el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndolo sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860.—Genaro Alas.—El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Bedoya.

**Alcaldía constitucional de Valderrey.**

Todos los que en término de este distrito municipal poseen fincas rústicas, urbanas, ganadas, censos, foros ó otra clase de bienes sujetos a la contribucion territorial del año próximo de 1861, entregarán en la Secretaría del mismo dentro de treinta días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus respectivas relaciones conforme a instrucción á fin de poder rectificar el amillaramiento, no oyéndose las reclamaciones de los que fallen a este deber. Valderrey 15 de Abril de 1860.—Pascual de la Fuente.